



**CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIDAD EDUCATIVA
FISCOMISIONAL “ECUADOR
AMAZÓNICO” Y EL CUERPO
DE BOMBEROS DE EL
CANTÓN EL PANGUI**

PERIODO LECTIVO

2024 - 2025

El Panguí - Zamora Chinchipe
Teléfono 2310123 - 2310451 Telefax. 2310124

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL
"ECUADOR AMAZÓNICO"
EL PANGUI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL
"ECUADOR AMAZÓNICO" Y EL CUERPO DE
BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Lic. Jorge Benítez a quien en lo posterior y para fines de ley se lo denominará Unidad Educativa Fiscomisional "Ecuador Amazónico", y por otra parte Tnte. Cnel. Hitler Guzmán, y a quien para fines de ley se lo denominará Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui. Quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

Que el objetivo del presente **CONVENIO** es la colaboración entre entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROGRAMA FORMATIVO** de Formación en Centro de Trabajo, dirigidos a los estudiantes del Tercer Año de Bachillerato de Educación Técnica.

Según lo establece la LOEI en el **Artículo 139.- Formación estudiantil en Centros Educativos y de Trabajo, y Formación Dual.-**

Las instituciones educativas, como parte esencial del Bachillerato General, en Ciencias o Técnico, fomentarán procesos de formación práctica o prácticas estudiantiles en instituciones de educación superior, empresas, industrias u otras instituciones educativas que oferten Bachillerato Técnico, seleccionadas por la institución educativa

Las instituciones educativas podrán promover procesos de formación dual que consistan en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica a lo largo del período académico, a través del desarrollo simultáneo de la formación en la institución educativa y

en los entornos laborales de empresas u otras entidades con las que existan convenios en los que se estipule corresponsabilidad en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de competencias laborales de los estudiantes. Para el efecto, la Autoridad Educativa Nacional emitirá la normativa correspondiente.

La formación práctica, formación dual y las prácticas estudiantiles se realizarán siempre y cuando se enmarque en programas de trabajo formativo

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO** de colaboración para el desarrollo del Módulo Profesional en Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación para el período escolar 2024 – 2025, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el convenio de colaboración entre la Unidad Educativa Fiscomisional "Ecuador Amazónico" y Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, y de conformidad con las cláusulas que figuran en el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: La/el estudiante que figuran en el presente convenio desarrollará las actividades formativas programadas en el centro de trabajo de la entidad firmante, o, en caso, aquellos lugares que la institución designe, sin que ello implique relación laboral alguna con la entidad colaboradora, o alteren el normal funcionamiento de la institución.

SEGUNDA: La institución/empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el Área respectiva, a realizar su cumplimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con los tutores de la institución educativa, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de la pasantía, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA: La/el estudiante dispondrán de una hoja de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que serán supervisadas por el tutor de la institución colaboradora en coordinación con el tutor de la institución educativa (profesor – tutor). En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas en la institución/empresa colaboradora, con registro de fecha y de los resultados semanales.

Estos resultados se reflejarán en una ficha de Seguimiento y Evaluación, que complementará el responsable de la institución.

CUARTA: La empresa colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, y garantizará la orientación y consulta del estudiante, facilitará las relaciones con el profesor-tutor de la institución educativa y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor de la institución educativa el acceso a la entidad y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA: La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con la/el estudiante que realice actividades formativas en la institución, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación laboral económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que la/el estudiante abandona el programa formativo en centros de trabajo FCT debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora en este caso el rector de la institución educativa, quien comunicará a la oficina del Distrito respectivo.

SEXTA: La/el estudiante no percibirá cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la institución colaboradora

SÉPTIMA: El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 10 días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Área, o de la institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigente.
- d) Mutuo acuerdo entre la institución educativa, adoptado por el rector y Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui

- e) Igualmente, se podrá rescindir para la/el estudiante, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida de su participación en el convenio por decisión unilateral de la institución educativa, y Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, o conjunta de ambas en los siguientes casos:

- a- Faltas repetidas de asistencia y/o impuntualidad no justificada.
- b- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso la institución educativa deberá informar al Distrito respectivo de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración.

OCTAVA: En todo momento, la/el estudiante irá provisto del carnet estudiantil y/o tarjeta de identificación de la institución educativa.

NOVENA: La duración de este convenio es de un mes a partir del ingreso de la/el estudiante a la institución colaboradora, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifiesten lo contrario.

DECIMA: Durante el tiempo que dure su trabajo práctico, los padres de familia asumirán los gastos económicos que demande dicha actividad, y los gastos del docente responsable.

DECIMA PRIMERA: La/el estudiante deberá cumplir como requisito un máximo de 160 horas de prácticas, de no cumplir con este tiempo reglamentario la/el estudiante se lo considerará reprobado(a).

DECIMA SEGUNDA: Los padres de familia de los estudiantes se responsabilizan del NO contrato de un seguro de vida; deslindando de esta manera a nuestra institución y a la entidad colaboradora de cualquier acontecimiento que pueda suceder durante el tiempo de su trabajo practico.

DECIMA TERCERA: Finalizado el Programa Formativo del FCT, la/el estudiante tendrá como plazo máximo 10 días hábiles para la realización de su informe final del FCT, el

mismo que será disertado ante el tribunal designado por la institución educativa para su respectiva calificación final.

En cumplimiento a la cláusula CUARTA del convenio específico de colaboración, se procede a designar al profesor-tutor de la Institución Educativa Mgs. Fanny Díaz.

Lic. Jorge Benítez S.
RECTOR



Tnte. Cnel. Hitler Guzmán.
CUERPO DE BOMBEROS

Mgs. Fanny Díaz
PROFESOR-TUTOR

Mgs. Piedad Zhunio
DIR. DE ÁREA

Lic. Rosa E. Torres Rey.
COORDINADORA DE CE



RELACIÓN DE ESTUDIANTE

Relación de la estudiante acogida al CONVENIO 001 suscrito con fecha.....entre la Unidad Educativa Fiscomisional "Ecuador Amazónico" y Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, durante el periodo abajo indicado.

PERIODO ESCOLAR 2024 - 2025

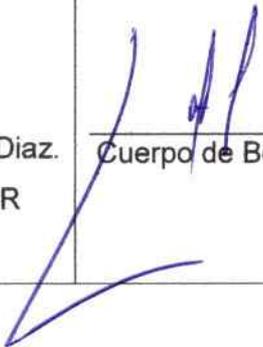
Otras Enseñanzas _____

Curso Académico: Tercer Año de Bachillerato del Área de Contabilidad Especialidad de Gestión Administrativa y Contable.

Apellidos y Nombres	CI	NUMERO DE PERIODO	PERIODO DE REALIZACIÓN
ANDRADE HERRERA ANA GABRIELA	1950184737	160 horas	05/02/2025 AL 07/03/2025

En cumplimiento a la cláusula CUARTA del convenio específico de colaboración, se procede a designar al profesor-tutor de la institución educativa Mgs. Fanny Díaz.

Para constancia de lo actuado y como parte aprobatoria firman:

 Lic. Jorge Benítez. RECTOR	 Mgs. Piedad Zhunio DIR. DE ÁREA	 Mgs. Fanny Díaz. DOCENTE TUTOR	 Cuerpo de Bomberos
--	---	--	---

